

PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD: RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Margarita Córdoba Pérez
Departamento de Educación
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
Universidad de Huelva

INTRODUCCIÓN

El enfoque de la integración escolar, considerado como el modelo que actualmente guía y orienta a la Educación Especial es, desde hace más de una década en nuestro país, motivo de numerosos trabajos de investigación y de experiencias educativas.

Este planteamiento se ha justificado, principalmente, desde la Educación Primaria y desde hace algún tiempo se está trabajando también en Secundaria. En cuanto a la Universidad, no tenemos conocimiento de que existan líneas de trabajo que analicen como se desarrolla el proceso formativo de un alumno con necesidades educativas especiales en el contexto universitario. Esto, creemos, que tiene sus ventajas y desventajas, es decir, puede resultar positivo en el sentido de que cuando un alumno con necesidades educativas especiales se incorpora a la Universidad es considerado como un alumno más al cual hay que atender, sin más planteamientos actitudinales (en este momento no nos vamos a detener en analizar la calidad metodológica, recursos, infraestructura etc. con los que son atendidos estos alumnos ni en la formación del profesorado universitario en este sentido); pero también puede suponer una desventaja para el alumno en el caso de aquellos profesores que no quieran asumir su responsabilidad y no ofrezcan la menor atención adaptada a las necesidades de estos alumnos, quedando en este caso en una situación donde “ha de buscarse la vida”. La falta de estudios en esta línea dificulta, por otro lado, la justificación de trabajos como éste que intentamos recoger aquí.

En cualquier caso, consideramos, que las argumentaciones y justificaciones planteadas en Primaria y Secundaria, tanto en el ámbito legal como conceptual (con aquellas consideraciones propias del nivel educativo al que nos referimos), son igualmente válidas para el ámbito universitario, el cuál, tiene que comprometerse en el proceso formativo de los alumnos con necesidades educativas especiales.

En España la primera vez que aparece el término de integración es en la Ley 14/1970 General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, que consideraba, para los defini-

cientes leves, la posibilidad de clases de educación especial en centros ordinarios. Pero no se sino hasta 1978 cuando el Plan Nacional de Educación Especial, se asuman con rigor los presupuestos teóricos de normalización e integración, plasmados en sus principios básicos.

Posteriormente, han aparecido toda una serie de regulaciones legales que complementan o matizan lo que acabamos de exponer:

- Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Fundamentada en los derechos que la Constitución Española reconoce para los disminuidos en su Artículo 49.

- Real Decreto 2639/1982 sobre Ordenación de la Educación Especial (derogado). Que establece, entre otros, los posibles niveles de integración para posibilitar el desarrollo de la Educación Especial.

- Real Decreto 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial. Desarrolla los principios expuestos en la Ley de Integración Social de los Minusválidos, pormenoriza los apoyos y adaptaciones para la Educación Especial y establece el período para su implantación (desde el curso 85/86 como cursos experimentales y desde el 88/89 hasta el 92/93 para su generalización).

- Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE). Dedicamos los artículos 36 y 37 del Capítulo Quinto a la Educación Especial. Por primera vez aparece el término necesidades educativas especiales.

- Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, donde se regula los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales temporales o permanentes, en los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Estudios Universitarios.

De forma más concreta y centrándonos en las Pruebas de Acceso a la Universidad, los alumnos con minusvalía se rigen de acuerdo con la norma legal establecida, que hemos expuesto más arriba, y las instrucciones dictadas para tal fin por la Dirección General de Universidades. A este respecto, en el campo universitario, es importante citar:

- Real Decreto 1060/1992, de 4 de septiembre, por el que se establece una reserva de 3% de las plazas para aquellos alumnos que tengan reconocido un determinado grado de minusvalía igual o superior al 65%, o con menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, que soliciten iniciar estudios en tales centros.

- Real Decreto 807/1993, de 28 de mayo, por el que se modifica la organización de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, donde se dictan las instrucciones necesarias para que los tribunales puedan tomar las medidas adecuadas para que todos los alumnos se encuentren ante una situación de auténtica igualdad de oportunidades.

A través de este artículo intentaremos describir, de forma general, aquellas adaptaciones que son necesarias hacer para que las personas con déficit visual puedan acceder a dichas Pruebas sin ninguna dificultad al margen de su déficit.

ADAPTACION DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD ANTE EL DÉFICIT VISUAL

Esta experiencia se plantea ante las necesidades que surgen al tener información de que se presentaban dos personas con déficit visual, uno ciego y otro ambliope, a la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años en Huelva, en la convocatoria de 1992. A partir de esta información, el Coordinador de Acceso en el Instituto de Ciencias de la Educación en el Campus de Huelva solicitó nuestra colaboración y comenzamos a trabajar en equipo. Por otro lado, es de justicia reconocer la excelente ayuda y colaboración prestada por la Delegación de la O.N.C.E. de Huelva, quienes desde el primer contacto que mantuvimos con ellos se volcaron totalmente en el apoyo a esta experiencia, aportando todos los materiales y personal técnico que fueron necesarios. El personal técnico de la O.N.C.E. nos instaló el equipo informático que solicitamos y nos formó en la utilización técnica de dicho equipo.

Uno de los aspectos que teníamos totalmente claro es el hecho de que las Pruebas de Acceso a la Universidad, tanto Selectividad como Mayores de 25 años, tenía que ser ofrecida en las mismas condiciones para todos los aspirantes (en definitiva, no era otra cosa que llevar a la práctica un derecho constitucional y legal). De aquí, se hicieron necesarias algunas adaptaciones que, lejos de complicar la organización de dichas Pruebas, pensamos, ha contribuido al enriquecimiento de las mismas, aunque no podemos negar que ha exigido un trabajo exhaustivo y de colaboración por parte de todos.

Como es lógico pensar los aspectos que aquí recogemos hay que considerarlos desde una perspectiva general, ya que, debido a la gran variabilidad de necesidades que puede presentar una persona con déficit visual, es necesario optar por unas alternativas u otras dependiendo de cada caso y situación particular. Por ello, es importante para nosotros disponer de alguna información, aunque sea mínima, sobre el aspirante para saber qué tipos de adaptaciones podría necesitar.

En general, los aspectos que consideramos oportunos modificar son los siguientes:

- Transcripción en Braille de los exámenes
- Ampliación del formato de los exámenes
- Modalidad de respuesta de los exámenes
- Temporalización de las pruebas
- Ubicación de los aspirantes con déficit visual
- Recursos previstos en la Prueba

Transcripción en Braille de los exámenes

En el caso que el alumno sea ciego o tenga un resto visual muy pobre, el sistema en el que trabaja es el Braille, y, por tanto, es el sistema a través del cual puede acceder a la información escrita. Por ello, es necesario transcribir a Braille todos los exámenes de la Prueba. Esto quiere decir, que hay que hacer la transcripción a este sistema de todos los ejercicios propuestos por los Coordinadores de Materias, tanto en Selectividad como en Mayores de 25 años, con el fin de que no haya conocimiento, de antemano, de ningún examen y preservar de esta manera la absoluta confidencialidad de dichas pruebas. La transcripción la realiza-

mos utilizando un programa informático que nos permite pasar la información escrita en tinta al sistema Braille, para lo cual, también es necesario la utilización de una impresora en este sistema.

Es importante resaltar que algunas materias por su propio contenido presentan determinadas dificultades para un alumno con déficit visual, como es el caso, por ejemplo, de Historia del Arte y Estadística. Por ello, para la transcripción a Braille de estos exámenes es conveniente realizar algunas modificaciones. En el caso de Historia del Arte, donde con mucha frecuencia aparecen láminas, cuadros, etc., -información que así presentada no es accesible para estos alumnos- lo que hacemos es, utilizando el mismo contenido visual del examen, transformarlo en preguntas, es decir, en el examen en Braille, para estos alumnos figuran las preguntas concretas sobre el contenido de cada una de las imágenes que se reciben en el examen en tinta. En lo concerniente a Estadística las representaciones gráficas suponen una parte importante de su contenido. Por tanto, aquí hacemos lo mismo que en el caso anterior, transformamos en preguntas concretas aquellas representaciones y gráficos que figuren en el ejercicio, sin modificar, como es lógico, el contenido del examen.

Conforme se transcribe cada examen al sistema Braille se revisa, con el fin de que no haya ningún error de transcripción que pueda llevar a confusión al alumno. Una vez hecho esto, el examen se introduce en un sobre lacrado, dispuesto para el día de la Prueba.

Ampliación del formato de los exámenes

Esta posibilidad la utilizamos siempre que el alumno disponga de un resto visual suficiente para trabajar en tinta, y contando como es lógico, que ésta sea la modalidad en la que trabaje. Para ello, ampliamos el formato de todos los exámenes hasta llegar al tamaño de letra que el candidato puede leer. Al igual que en el caso anterior, hay que ampliar todos los ejercicios propuestos por los Coordinadores de Materias, tanto de Selectividad como de Mayores de 25 años. Una vez realizadas todas las ampliaciones, los exámenes se introducen en sobres lacrados preparados para el día de la Prueba.

Modalidad de respuesta de los exámenes

Anteriormente ya hemos comentado que cada uno de los aspectos que adaptamos, lo hacemos en función tanto de las características y necesidades del alumno como de los diferentes ejercicios de los que constan estas Pruebas, ya sea, en Selectividad o Mayores de 25 años. Según esto, son diferentes las modalidades de respuesta que hay que prever dependiendo en cada caso.

A modo de ejemplo, describiremos algunas de las adaptaciones que hasta el momento hemos realizado en este sentido.

En lo referente al Test de Conocimientos Amplios (ejercicio que forma parte de la Prueba para Mayores de 25 años) los aspirantes deben responder en una "hoja de respuestas" que posteriormente se corrige utilizando un lápiz óptico. Ante la imposibilidad evidente de mantener esta modalidad, tal cual, para un alumno ciego, decidimos proponer otras posibilidades.

Para este ejercicio se ofrece la posibilidad de utilizar una grabadora, de manera que en función de cada ítem el alumno va grabando la respuesta que considera adecuada:

Ej: Ítem 1 opción C

Ítem 40 opción A

Otra posibilidad de respuesta es que el alumno responda en Braille a cada ítem. Hemos de decir que la primera opción resulta más rápida de realizar que la segunda con la utilización de la máquina Perkins.

Una vez terminado el ejercicio por el alumno, sus respuestas, ya sean grabadas o en Braille, se pasa a la hoja de respuestas de examen para ser corregida a través del lápiz óptico.

En cuanto al resto de las pruebas (tanto en Mayores de 25 años como en Selectividad) contemplamos también múltiples modalidades de respuesta, como hemos citado anteriormente, dependiendo del alumno y de las características de cada materia y, por tanto, de cada examen. En unos casos el alumno desarrolla su examen en Braille, en otros graba su respuesta en la grabadora, o bien hace un esquema o guión, en Braille, que posteriormente desarrolla, de forma oral, ante el profesor especialista de la materia en el Tribunal.

Todas estas modalidades de respuesta, y algunas otras, se ofertan al alumno en cada una de las pruebas, de manera, que pueda decidir que opción le resulta más factible en cada una de las materias. Esto lo hacemos así, considerando que si mantenemos una postura imperativa ofreciendo una sola opción de respuesta -que, además, no tiene sentido porque como vemos existen más posibilidades - que resultara más fácil para los distintos miembros del Tribunal, por ejemplo respuesta oral, podríamos caer precisamente en lo que estamos intentando evitar desde el principio, la desigualdad de posibilidades ante estas Pruebas. Evidentemente los factores de tensión y nervios es importante considerarlos en Pruebas de estas características, y como consecuencia estos alumnos con necesidades educativas especiales no estarían siendo tratados en las mismas condiciones que el resto.

Por último, decir, que todo el material de examen elaborado por el alumno, tanto el material escrito en Braille como el grabado en las cintas de audio, queda bajo la custodia del Tribunal examinador, quedando de esta manera constancia fidedigna de la realización de dichos exámenes.

Temporalización de las pruebas

La lectura y escritura en el sistema Braille es más lento que en tinta, por lo que un alumno ciego necesita disponer de más tiempo para la realización de cada uno de los ejercicios.

Por otro lado, en esta misma situación se encuentra un alumno que presente ambliopía, ya que, aunque trabaje con material ampliado en tinta, debido a su propia deficiencia visual, puede necesitar de un mayor margen de tiempo en la realización de los diferentes exámenes.

Es condición en Pruebas de estas características que los sobres de examen se abran a la misma hora para todos los aspirantes, y, por tanto, todos deben comenzar sus respectivos ejercicios a la vez. Partiendo de este requisito, lo que hacemos es disponer, por un lado, de los treinta minutos de descanso y por otro, de ampliar el tiempo de entrega de examen al final de la sesión para aquellos alumnos que lo necesiten.

Ubicación de los alumnos con déficit visual

Por cuestiones operativas, es conveniente disponer de un aula en la zona de examen donde el alumno ciego pueda realizar las diferentes pruebas. Para algunas personas ciegas puede resultar imprescindible la utilización de la máquina Perkins, la cual es bastante ruidosa y sería molesta para el resto de los compañeros. Igualmente resultaría molesto para el resto de aspirantes y no correcto éticamente, desde nuestro punto de vista, la utilización de la grabadora y el desarrollo oral de algunas de las pruebas en las mismas aulas donde está el resto de los candidatos.

En lo referente a la ubicación de un alumno con ambliopía no existe ningún problema para que realice los exámenes en las mismas aulas que el resto, pero dependiendo de los casos, hemos tenido que tener en cuenta la posición a ocupar en el aula, ya que, ha habido casos en que era necesario una determinada cantidad de luz, y que ésta entrara en un ángulo determinado.

Como vemos, este tipo de actuaciones exige un trabajo previo a la celebración de las Pruebas y otro durante éstas. En cuanto a este último, además de lo que acabamos de exponer, nosotros estamos durante todo el tiempo, como miembro del Tribunal, apoyando y asesorando a éste, y atendiendo al alumno en todo momento.

Por otro lado, y como aspecto que consideramos primordial, es el hecho de informar muy clara y específicamente al Presidente del Tribunal, sobre cómo se van a realizar estas Pruebas con estos alumnos y qué tipo de adaptaciones y actuaciones se han previsto para que el alumno deficiente visual pueda realizar sus diferentes exámenes sin ningún problema.

Como ya hemos indicado más arriba, esta experiencia la estamos desarrollando desde 1992, de manera que desde entonces se preparan dichas Pruebas de Acceso (tanto de Mayores de 25 Años como de Selectividad) en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva para todas las universidades andaluzas que así lo requieren, como ha sido el caso de la Universidad de Sevilla, Universidad de Granada, Universidad de Cádiz, Universidad de Jaén y la Universidad de Almería.

BIBLIOGRAFÍA

- LEY 14/1970 General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.
- LEY 13/1982, de 13 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
- LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (LOGSE), aprobada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 1990.
- REAL DECRETO 2639/1982 sobre Ordenación de la Educación Especial.
- REAL DECRETO 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial.
- REAL DECRETO 1060/1992, sobre la Reserva del 3% de las plazas universitarias a los alumnos con necesidades educativas especiales. Art. 7.
- REAL DECRETO 807/1993, en el que se modifica la organización de las Pruebas de Aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.
- REAL DECRETO 696/1995, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.